

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 5

EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E.

RESOLUCIÓN No. 012-A- 2026

(18 de febrero de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE PRECIO Y SE
APRUEBA EL NUEVO PLAN DE PREMIOS DEL INCENTIVO CON
COBRO DENOMINADO “DOBLE PLAY ACUMULADO TRES (3) CIFRAS”**

LA GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 176 de 2017 (y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E. es la entidad encargada de administrar los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas, en el marco del monopolio rentístico y de las competencias asignadas por la normatividad vigente.

Que, en cumplimiento de dicha función, EDSA suscribió con la sociedad SUSUERTE S.A. el Contrato de Concesión No. 01 de 2021 para la explotación y operación del juego de apuestas permanentes – chance – en el Departamento de

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 5

Caldas, cuya ejecución inició el 4 de febrero de 2022 y se extenderá hasta el 3 de febrero de 2027.

Que mediante Resolución No. 252-2022 EDSA autorizó al concesionario SUSUERTE S.A. para ofrecer un incentivo **CON COBRO** denominado “DOBLE PLAY ACUMULADO TRES (3) CIFRAS”, señalando su mecánica y plan de premios dentro de la vigencia del contrato de concesión.

Que, posteriormente, mediante Resolución No. 297 de 2022 y Resolución No. 012-2025, EDSA autorizó modificaciones al valor de venta al público del referido incentivo, conforme a las solicitudes elevadas por el concesionario y la verificación de los requisitos aplicables.

Que mediante comunicación radicada el 21 de enero de 2026, el representante legal de SUSUERTE S.A., señor José Julián Hurtado Quintero, solicitó a EDSA autorizar el cambio de precio del incentivo **CON COBRO** “DOBLE PLAY ACUMULADO TRES (3) CIFRAS”, pasando de \$3.000 a \$4.000, y aprobando el nuevo plan de premios propuesto para dicha tarifa.

Que en respuesta a la solicitud realizada por EDSA, el concesionario aportó oficio de fecha 10 de febrero de 2026, suscrito por el señor JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO, en su calidad de Gerente General de SUSUERTE S.A oficio que contiene la justificación técnica del ajuste de precios del incentivo “DOBLE PLAY ACUMULADO TRES (3) CIFRAS” (de \$3.000 a \$4.000).

Que, de acuerdo con la justificación técnica presentada por el concesionario, el incremento del precio propuesto responde principalmente a: (i) actualización del plan de premios con mayores atractivos económicos para el jugador, lo cual eleva el costo promedio por transacción y exige garantizar la sostenibilidad del incentivo; (ii) incremento en costos operativos y logísticos asociados a comercialización,

	EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD			
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 5

tecnología, impresión, control y distribución; (iii) necesidad de preservar la rentabilidad del producto y un margen adecuado para mantener su continuidad sin afectar la operación ni el retorno para la salud; y (iv) alineación con los precios del mercado para mejorar competitividad frente a productos sustitutos y fortalecer la percepción de valor del cliente final.

Que EDSA analizó la justificación técnica aportada y verificó la coherencia del incentivo y del plan de premios propuesto con la operación autorizada del juego en la modalidad de Apuestas Permanentes (Chance), sin que se evidencie contravención a la regulación aplicable ni a las condiciones del Contrato de Concesión No. 01 de 2021; en consecuencia, se autoriza el cambio de precio y se aprueba el plan de premios en los términos de la presente Resolución.

Que la solicitud se fundamenta en las disposiciones aplicables a incentivos **CON COBRO** en el juego de apuestas permanentes – chance –, contenidas en el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 176 de 2017, así como en las condiciones contractuales y operativas del Contrato de Concesión No. 01 de 2021.

Que, una vez analizada la solicitud y el plan de premios propuesto, se concluye que la modificación solicitada es viable y no contraviene la regulación aplicable, razón por la cual se accederá a su autorización, dejando constancia expresa de la tarifa autorizada y del plan de premios correspondiente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la sociedad SUSUERTE S.A., concesionario para la explotación y operación del juego de apuestas permanentes – chance – en el Departamento de Caldas, para modificar el valor de venta al público del incentivo

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 5

CON COBRO denominado “DOBLE PLAY ACUMULADO TRES (3) CIFRAS”, pasando de \$3.000 a \$4.000, y aprobar el siguiente plan de premios para dicha tarifa, durante la vigencia del Contrato de Concesión No. 01 de 2021:

PRECIO (VENTA AL PÚBLICO)	VALOR APOSTADO (ANTES DE IVA)	PREMIO 1 ACIERTO	PREMIO ACUMULADO INICIAL
\$4.000	\$3.361	\$101.000	\$10.000.000

PARÁGRAFO. Se deja constancia de que la tarifa correspondiente al “DOBLE PLAY ACUMULADO TRES (3) CIFRAS” con valor de \$5.000 se mantiene sin modificación, en los términos y condiciones autorizados previamente por EDSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones, mecánica, reglas de operación y obligaciones del concesionario asociadas al incentivo **CON COBRO** “DOBLE PLAY ACUMULADO TRES (3) CIFRAS” se mantendrán vigentes y deberán cumplirse conforme a lo dispuesto en las resoluciones que lo autorizaron y modificaron, y a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Gerencia de EDSA, de conformidad con el procedimiento administrativo aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, o a quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firmeza, para lo de su competencia.

		EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD SISTEMA DE CALIDAD		
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 5

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente Resolución al representante legal de SUSUERTE S.A. en la dirección y correo electrónico suministrados en su solicitud: Carrera 23C No. 64-32, Barrio Palogrande, Manizales – Caldas; correo electrónico: Susuerte@susuerte.com.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Manizales, a los dieciocho 18 días del mes de febrero de 2026.



MARIANA GÓMEZ ZULUAGA
Gerente

Proyectó: Germán Esteban Aguirre Mejía – Asesor Jurídico Externo.